



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Sr. Alcalde,

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos el programa denominado “apoyo a los transportistas para adaptación de sus vehículos” dentro de la línea “Servicios Sociales”. Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El Pleno Municipal en sesión de 31 de julio de 2025 procedió a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones para el ejercicio 2025 junto con el Presupuesto General del ejercicio 2025.-

Desde este servicio se ha elaborado la siguiente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LOS TRANSPORTISTAS PARA ADAPTACION DE SUS VEHICULOS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

A) Convocatoria

Convocatoria de subvenciones, para apoyo a los transportistas para adaptación de sus vehículos, a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa conforme a las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaviciosa, con fecha de 31 de julio de 2025, publicadas en el BOPA n.º 183 de fecha 23 de septiembre de 2025.-

B) Crédito presupuestario y cuantía

La convocatoria de subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2316-480.07, con una cuantía total máxima de 6.000 euros.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para compensar los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida y que tengan su origen en:

- a) El mayor precio del seguro del vehículo.
- b) El mayor coste del mantenimiento y reparación del vehículo.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 2 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- c) El mayor consumo de combustible.
- d) El mayor gasto de personal y costes de seguridad social

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor del mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse o haberse realizado en los 12 meses anteriores al fin de plazo de presentación de solicitudes.-

A estos efectos, para determinar la fecha en la que se produce el gasto se aplicará el principio de devengo, es decir, con independencia de la fecha en la se emitan o paguen las facturas, lo relevante para admitir el gasto será la fecha efectiva de entrega de los bienes o la fecha o período de prestación del servicio, que deben constar en la factura.

- d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados.

No se consideran gastos subvencionables por el Ayuntamiento en esta convocatoria los gastos que hayan presentados como justificación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, entre públicos o privados, nacionales o internacionales.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses y recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

Serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias las recogidas en las Bases Generales Regulatoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa.

D) Régimen de concesión de la subvención



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 3 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

E) Requisitos de solicitud y acreditación

Podrán solicitar la concesión de subvención los titulares de licencias de aut-taxi que hayan adquirido y puesto en servicio un taxi accesible para personas con movilidad reducida en el municipio de Villaviciosa y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Disponer de licencia de auto-taxi expedida por el Ayuntamiento de Villaviciosa
- b) Haber adquirido y puesto en servicio un vehículo que reúna las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa así como frente a la Seguridad Social.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

Los apartados a), b) se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según la base J) de esta Convocatoria.

El cumplimiento del apartado d) se comprobará durante la instrucción el expediente mediante la incorporación del informe municipal correspondiente.

F) Autorización

La entidad o persona solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización se incluye en el impreso de solicitud de subvención. De no



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 4 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



producirse esta autorización deberán de presentarse los certificados oportunos por parte de los solicitantes.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de la Alcaldía número 1247, de fecha 5 de julio de 2023, publicada en el BOPA número 143 de 26 de julio).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al área de Intervención Municipal. Como órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida, conforme lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

H) Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará presidida por el concejal del área de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, 1 persona técnico/a de servicios sociales y 1 persona del servicio de Intervención Municipal. A instancia del órgano instructor, la Comisión de Valoración constituida al efecto, emitirá el Informe de Evaluación de las solicitudes.

Podrá disponer que, por el órgano instructor del expediente, se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad y/o coherencia de los datos aportados por las entidades o personas peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza, que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvenciones municipales.

En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les dará audiencia a los afectados antes de la emisión del Informe de la Comisión de Valoración, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.-

El Informe de Evaluación comprenderá la formulación de una propuesta de concesión, expresando la persona o entidad solicitante, para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se incluirá un apartado con aquellas solicitudes denegadas y su motivación.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



I) Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud telemática, conforme establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa dentro del procedimiento “Subvenciones”, que incluye:

- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración responsable del interesado, conforme a lo que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ratifique positivamente que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado y Ayuntamiento de Villaviciosa, así como con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de el/la presidente/presidenta de la Asociación o Entidad de no haber sido condenado nadie del personal dependiente de la misma que desarrolle actividades en contacto habitual con menores (incluido el voluntario) por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmitidas.

Las solicitudes de subvención realizadas por personas físicas se podrán presentar vía telemática o en las oficinas del Registro del Ayuntamiento, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, utilizando los modelos en formato PDF editable que se pueden descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

J) Documentación que acompaña la solicitud

A la solicitud que hace referencia el apartado anterior, deberá de acompañarse:

- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 6 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.

- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria. Este modelo se puede descargar formato PDF desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- Anexo específico con detalle de los gastos que esta línea de subvención pretende compensar (Anexo I)
- Permiso de circulación del vehículo
- Autorización VT y licencia municipal.
- Tarjeta de ITV del vehículo con la inspección técnica en vigor y legalización de las reformas correspondientes para dedicarse al transporte de personas con movilidad reducida (elementos para facilitar el acceso o salida, y plazas para sujeción de sillas de ruedas)

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo, se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre los mismos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K) Plazos de resolución, publicación y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses, conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El técnico responsable del área de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración, propondrá la concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que, previa fiscalización, resolverá la concesión de subvenciones a las entidades



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C3B6R4A4C0E5V290FOI

solicitantes. Esta resolución o acuerdo de concesión será notificada y publicada según contemplan las Bases Generales Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa

L) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, los informes emitidos, las limitaciones presupuestarias y los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del importe a que asciendan los mayores gastos de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, en función del tipo de gasto de que se trate, conforme al siguiente reparto:

- 1.- Un 50% del coste del seguro del vehículo
- 2.- Un 50% de los gastos de combustible
- 3.- Un 10% de los gastos generales de mantenimiento y reparaciones
- 4.- Un 50% de los gastos de personal y cotizaciones a la seguridad social

El importe total no podrá exceder de la cuantía máxima fijada en la base B) de esta convocatoria, que será repartida proporcionalmente a las cuantías resultantes de todas las solicitudes.

M) Resolución y recursos

La resolución o acuerdo definitivo agota la vía administrativa, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la misma se podrán interponer los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se entenderá desestimado por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se le hubiera notificado resolución expresa.
2. Si no se estimase oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses, computados de la misma forma indicada en el



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 8 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



párrafo anterior, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el recurso de reposición se entendiera desestimado por silencio administrativo y a falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recuso contencioso-administrativo será de seis meses contados desde la fecha en que hubiera de entenderse desestimado.

Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

N) Contenido de la resolución

La Resolución de la concesión incluirá una relación ordenada de todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones y cuantías obtenidas en base a los criterios expuestos en el punto L). Así mismo, en el caso de denegación o desistimiento se hará en su caso especificando el motivo de las mismas.

O) Importe de cofinanciación mínima de los beneficiarios

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o aportaciones de los socios o participantes supere el coste de la actividad subvencionada.

P) Pagos

La subvención se abonará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada, previa justificación de realización de la actividad o proyecto por la persona o entidad beneficiaria.

Q) Régimen de garantías

Conforme al art. 16 de las Bases generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones no se exigirá la presentación de garantías para esta convocatoria.

R) Incompatibilidad de la subvención



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 9 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C3B6R4A4C0E5V290FOI

La concesión de subvención en esta convocatoria será compatible con las restantes convocatorias que se efectúen por este Ayuntamiento, siempre que se trate de actividades diferentes. Será incompatible con la concesión de subvenciones nominativas.

S) Forma y plazo de justificación

El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 15 de diciembre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y artículo 7 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones vigentes.

La justificación se realizará mediante la presentación, por los mismos medios que la solicitud, de:

- Modelo “Justificación de Subvención”. Aparece en formato PDF editable que se puede descargar desde el procedimiento “Subvenciones” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, que contiene declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la percepción de otras subvenciones o ayudas así como resumen de gastos e ingresos y detalle de los gastos justificativos
- Memoria justificativa de la participación del titular de la licencia en la convocatoria, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II
- Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. En todo caso, el importe justificado deberá ser por el valor total de la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos justificados deberá de acreditarse documentalmente que se ha realizado el pago del mismo.

- Cualquier otra documentación justificativa que pudiera establecerse en la resolución de concesión.

Caso de comprobar la no efectiva realización y/o justificación del proyecto inicial para el que se concedió la subvención, el órgano instructor del expediente podrá solicitar a la Comisión de Valoración un estudio pormenorizado tendente a la revisión de la subvención concedida.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
INT19I01ZV

Código de Expediente
INT/2025/146

Fecha y Hora
23/09/2025 11:37

Página 10 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3C3B6R4A4C0E5V290FOI

T) Obligación de publicidad y comunicación de la subvención recibida

Las personas o entidades beneficiarias de subvención quedan obligadas a hacer pública de manera clara y visible que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Villaviciosa, aportando fotografía del portón trasero del vehículo donde deberá colocarse una pegatina con el formato que se proporcionará por el Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez, y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.

En Villaviciosa a fecha de la firma electrónica.